

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00927 00**

Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

(i).- Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos a **Fanny Sánchez Martínez**, con resultado positivo de entrega y la evidencia del correo electrónico informado por la EPS Sura. Téngase por notificada personalmente a través de correo electrónico a la demandada el **17 de febrero de 2021**.

(ii).- Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

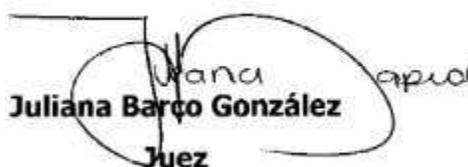
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la **Urbanización Santa María del Campo P.H.** en contra de **Fanny Sánchez Martínez**, en la forma establecida en el mandamiento de pago y la certificación de las cuotas de administración generadas entre los meses de mayo de 2020 y diciembre de 2020 y enero de 2021 a marzo de 2021.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$428.400 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 10 mayo 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e927510970a4f233bf172539dee38411d9ef0b81e9e9baae76a15c6fa07016b**

Documento generado en 07/05/2021 02:18:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>